



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
Josefina Cervera Ortíz
31/05/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Intervención

Expediente 1866876J

INFORME DE SECRETARÍA- INTERVENCIÓN

JOSEFINA CERVERA ORTÍZ SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE GESTALGAR (VALENCIA).

De acuerdo el expediente que se sigue para la aprobación de la **Cuenta General ejercicio 2023 y**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2.b del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 22.2e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana
- Los artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAJR TV7E 3EX3 UDXA

02.- Informe Secretaría-Interv. Cuenta General simplificado. - SEFYCU 5171309

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
Josefina Carvera Ortiz
31/05/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Intervención

Expediente 1866876J

- La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificado parcialmente por la Orden 419/2014.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

TERCERO Modelo. El **procedimiento para aprobar la Cuenta General**

En cuanto al modelo la Regla 1 de la ICAL, en su apartado 2ª permite a las entidades locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado aplicar la instrucción del modelo normal, tal y como ha venido haciendo en ejercicios anteriores.

En cuanto al procedimiento señala el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General será formada por la Intervención.

De acuerdo con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas**, antes del 1 de junio y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 119.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

El contenido de la Cuenta General dependerá del modelo de contabilidad que se aplique en cada Ayuntamiento, así deberá de ser el adecuado a la Instrucción de Contabilidad que sea aplicada.



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAJR TV7E 3EX3 UDXA

02.- Informe Secretaría-Interv. Cuenta General simplificado. - SEFYCU 5171309

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
Josefina Carvera Ortiz
31/05/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Intervención

Expediente 1866876J

La **documentación que integra la cuenta general**, teniendo en cuenta que no existen entes dependientes será la siguiente:

- a) **El Balance.**
- b) **La Cuenta del resultado económico-patrimonial.**
- c) **El Estado de cambios en el patrimonio neto.**
- d) **El Estado de flujos de efectivo.**
- e) **El Estado de Liquidación del Presupuesto.**
- f) **La Memoria.**

A las cuentas anuales de la propia entidad local deberá unirse la siguiente documentación:

- a) **Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.**
- b) **Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local**, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad

De acuerdo con lo que establece la Regla 51 de la ICAL Simplificada, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos al a obligación de rendir cuentas, y en todo caso:

- a) El presidente de la Entidad Local
- b) Los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos y de las Entidades Públicas Empresariales
- c) Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- d) Los Liquidadores de las Sociedades Mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

Los cuentadantes serán responsables de la información contable, es decir, de suministrar la información de modo veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, y en concreto, les corresponderá rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAJR TV7E 3EX3 UDXA

02.- Informe Secretaría-Interv. Cuenta General simplificado. - SEFYCU 5171309

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
Josefina Carvera Ortiz
31/05/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Intervención

Expediente 1866876J

No obstante lo anterior –añade el apartado 3 de la citada regla- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental. Igualmente, en el mismo sentido se manifiesta la Instrucción de Contabilidad Local, en el apartado 4 de la Regla 50 del Modelo Simplificado, al establecer que:

La aprobación de la Cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuanta comprobación estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, **la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.**

La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas y, en su caso, a la Sindicatura de Cuentas, *órgano autónomico encargado de la fiscalización de las cuentas de los entes públicos, si así se halla establecido en la normativa propia de la Comunidad Autónoma*, para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre.

De forma paralela a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia. Efectivamente, ya en dicho cuerpo legal se establece, en los artículos 6 y 27, la obligatoriedad de suministrar información –entre otros- de la cuenta General, obligación que, a su vez, es concretada en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Debe señalarse que entre las consecuencias previstas legalmente en caso del incumplimiento en la rendición de cuentas se encuentran entre otras las siguientes:

- 1) La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAJR TV7E 3EX3 UDXA

02.- Informe Secretaría-Interv. Cuenta General simplificado. - SEFYCU 5171309

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar
Josefina Carvera Ortiz
31/05/2024



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Intervención

Expediente 1866876J

2) La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3) La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con el apartado 1 del art. 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

De acuerdo con todo ello, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada por esta Intervención General se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Gestalgar, a la fecha de la firma

La Secretaria accidental.



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAJR TV7E 3EX3 UDXA

02.- Informe Secretaría-Interv. Cuenta General simplificado. - SEFYCU 5171309

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 5